

## **Las consultas populares locales una herramienta imprescindible para la Gestión Pública local del siglo XXI**

Francisco J. Sanjuán Andrés

Personal Investigador en Formación

Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos

[francisco.sanjuan@umh.es](mailto:francisco.sanjuan@umh.es)

María A. Calabuig Puig

Personal Investigador en Formación

Universidad Miguel Hernández de Elche

[marialabuig@gmail.com](mailto:marialabuig@gmail.com)

### **Resumen:**

El estudio se ocupa de las consultas populares a nivel local en España, poniendo de relieve las principales experiencias y analizando de forma pormenorizada las diversas modalidades. Las consultas populares son un instrumento que favorece a la gobernanza, y por ende la gestión pública local. La inclusión de estos elementos modifica la relación entre ciudadanía y sus representantes, y se presenta como un instrumento para mitigar algunas de las disfunciones de nuestras democracias representativas o incrementar la participación. Las consultas populares se presentan como una herramienta básica para responder a las demandas de participación de las ciudadanas y ciudadanos, de las que hemos tenido múltiples muestras en los últimos años, como por ejemplo el “*Movimiento del 15-M*” ó “*los indignados*”.

**Palabras clave:** Consultas Populares, Democracia Participativa, Local, participación, políticas públicas.

### **Nota Biográfica:**

**Francisco Javier Sanjuán Andrés**

Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración en la Universidad Miguel Hernández. Diploma en Ciencia Política y Derecho Constitucional del Centro de Estudios Políticos y constitucionales. En la actualidad es doctorando en Programa de

Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos. Sus líneas de investigación principales son: democracia y participación ciudadana.

### **María Amparo Calabuig Puig**

Licenciada en Ciencias Políticas y de la Administración en la Universidad Miguel Hernández de Elche. Se especializó en temas de género e igualdad cursando el Máster Oficial en Estudios Interdisciplinarios de Género en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. En la actualidad es doctoranda en el Programa de Estudios e Investigación sobre las Mujeres, Feministas y de Género de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Sus investigaciones giran en torno a la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La participación ciudadana es sin lugar a dudas uno de los pilares básicos sobre los que se asienta la democracia en nuestras sociedades actuales. Es sinónimo de diálogo y concertación, de respeto y pluralidad, de implicación de la sociedad civil en el quehacer de las instituciones públicas y de cohesión social en la sociedad plural en la que vivimos.

La necesidad de una relación constante entre la ciudadanía y las instituciones políticas que desarrollan la acción del gobierno y de interacción de todos los que viven en su territorio es el objeto de la participación ciudadana. Esta relación se hace necesaria e incluso la podemos calificar como imprescindible para desarrollar un buen gobierno y una buena administración<sup>1</sup> de los asuntos públicos. Por tanto la participación ciudadana es un elemento imprescindible en la gestión pública de nuestros días. Estamos ante un proceso de comunicación, con información recíproca para las partes. Por un lado la ciudadanía traslada a los poderes públicos sus sugerencias e iniciativas, y por otra parte los poderes públicos conocen de forma extensiva la incidencia real de la implementación de sus políticas públicas o decisiones políticas.

---

<sup>1</sup> La carta de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos europeos aprobada en el año 2000 en Niza, y posteriormente ratificada en la Cumbre de Lisboa recoge el derecho de buena administración. El derecho de buena administración reconoce los tradicionales principios que rigen la actuación de las administraciones como son: el principio de eficacia, la responsabilidad patrimonial de la administración, el derecho a la información, la transparencia administrativa, el acceso y la relación de los ciudadanos con la administración mediante los medios que posibilitan las nuevas tecnologías y la participación de los ciudadanos.

La participación ciudadana favorece la cohesión de la propia sociedad civil, beneficia los debates dentro de la ciudadanía, es sin duda un elemento que la Administración y sus gestores tanto políticos como empleados públicos deben de preservar para favorecer la salud democrática de nuestras sociedades.

La participación activa de la ciudadanía es uno de los rasgos de las democracias actuales, las ciudadanas y ciudadanos, son y serán, según todos los indicios, actores principales. En este sentido, la proliferación en todos los niveles de gobierno de mecanismos que cuenten cada vez más con la ciudadanía y su opinión previa a la implementación de nuevas políticas o de acciones de gobierno, es una realidad, aunque todavía con numerosos obstáculos y fuertes objeciones.

“En el siglo XXI los ciudadanos esperan ser consultados habitualmente con el objetivo de atenuar los efectos de una representación imperfecta de las instituciones. La participación directa de los ciudadanos reviste diversas formas. Si se trata de estimular la participación de los que tienen un interés directo y concreto en una cuestión determinada, la consulta ciudadana es una forma ideal”. La implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos hace que asuma corresponsabilidad, refuerce su sentimiento de pertenencia a la comunidad, y del mismo modo, la Administración y los gobiernos conozcan las necesidades y expectativas que poseen las ciudadanas y ciudadanos, ofreciendo una gestión adecuada a las necesidades y exigencias de la ciudadanía.

La participación ciudadana supone un mecanismo de control al poder, que determina en gran medida ciertas reticencias a su implementación tanto por parte del personal directivo de las administraciones y como por los miembros de sus ejecutivos. La cuestión es desigual con la proliferación en las Administraciones públicas en la necesidad de rendir cuentas a la ciudadanía, a favor de la transparencia de las actuaciones de los entes públicos. Ese control de la ciudadanía puede ser la respuesta a la tradicional cuestión planteada por Bobbio, ¿quién vigila al vigilante?<sup>2</sup>.

El incremento de la participación favorece la implantación de nuevos mecanismos que entre sus facetas ejercen de instrumentos de control permitiendo mitigar las disfunciones de la democracia representativa, pero sobretodo reduciendo la distancia entre representantes y representados y haciendo una ciudadanía más comprometida con el devenir de sus sociedades y sus democracias.

---

<sup>2</sup> BOBBIO, N., *El futuro de la Democracia*, traducción de MORENO, J., Plaza-Janes, Esplugues de Llobregat, 1986, p. 37.

La clásica dicotomía entre representantes-representados es una relación que pierde su vigencia en nuestras actuales sociedades. En estos momentos prima una nueva concepción de la relación de colaboración representantes y representados para reducir las distancias que tradicionalmente las separaban.

El nivel de gobierno municipal es considerado el más apropiado para incidir en soluciones que resuelvan las carencias de la democracia representativa, debido a que la implementación de las medidas y herramientas se percibe en un menor tiempo por la ciudadanía.

## **II. LAS CONSULTAS POPULARES UN MECANISMO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESAFECCIÓN POLÍTICA**

Uno de los problemas más graves de nuestras democracias representativas es la desafección política de la ciudadanía y el distanciamiento entre los representantes y los representados. Como consecuencia nos encontramos con los bajos porcentajes y continuas reducciones de la participación en los comicios electorales. Asimismo se producen valoraciones que propician el desarrollo de la democracia participativa, más bien existe un cierto sentir en cuanto a la democracia representativa, con consideraciones que apuntan a una crisis democrática e institucional, y se señalan diferentes causas: partidos oligárquicos, ocaso del Parlamento, crisis de la relación representantes/representados, monopolización de la esfera pública por parte de los medios de comunicación, pocos ámbitos de participación ciudadana, entre otros.

Las consultas populares son un medio<sup>3</sup> por el cual la Administración o los diferentes niveles de gobierno hacen partícipe a la ciudadanía para conocer su posición en la adopción de decisiones o en la valoración de determinadas cuestiones de interés público.

Las consultas populares son un mecanismo de acercamiento entre representantes y representados; y fuente para incentivar el compromiso de la ciudadanía con sus administraciones y gobiernos.

La ciudadanía y el ciudadano precisan no ser convocados únicamente cada cuatro años para elegir a los nuevos representantes, exigen una mayor presencia dentro de las decisiones y cuestiones que afectan al Estado, a la Comunidad Autónoma y al

---

<sup>3</sup> Otros medios de participación de la ciudadanía, son: la iniciativa legislativa popular, la participación en la Administración de Justicia ó la participación en la elaboración de disposiciones administrativas.

municipio. El ciudadano y la ciudadana del siglo XXI no es sólo un mero interesado en los procedimientos administrativos, va más allá de estos postulados tradicionales. Por ello se encuentra entre las responsabilidades de aquellos que ostentan responsabilidades políticas el establecer los mecanismos participativos que favorezcan la participación más constante y activa de la ciudadanía en los asuntos e instituciones públicas.

La participación ciudadana puede favorecer la reducción del distanciamiento entre ciudadanía y los responsables políticos de sus administraciones, en otras palabras la desafección política, y sin lugar a dudas el escenario local es el más apropiado para la implantación de mecanismos participativos.

### III. LAS CONSULTAS POPULARES LOCALES

Las entidades locales desempeñan un papel fundamental en la participación ciudadana y debe de seguir contribuyendo al objetivo de alcanzar un sistema democrático avanzado. El régimen jurídico-político de la participación ciudadana en los entes locales esta sufriendo modificaciones para intensificar la participación de la ciudadanía y adaptarse a las nuevas realidades. El marco municipal se considera el marco más adecuado para la innovación democrática y la salida de la crisis de la Democracia y de las instituciones representativas<sup>4,5</sup> Ya Tocqueville destacaba el fervor participativo de los americanos a inicios del siglo XIX a nivel municipal, afirmando “El habitante (...) se encariñe con su municipio porque este es fuerte e independiente y contribuye a dirigirlo”.<sup>6</sup>

Los poderes públicos locales deben de implementar la gobernanza y la participación ciudadana, la nueva gestión pública se encuentra marcada por la gobernanza que constituye una forma diferente de gobernar que se define por la inclusión de una multiplicidad de actores y la interacción entre ellos, es la participación en el gobierno de la sociedad en general<sup>7</sup>. La gobernanza no es una cuestión unívoca, para Baena del Alcázar, la noción de gobernanza se refiere “a una aptitud para decidir sobre los fines públicos y para cumplirlos en un entorno de gran complejidad en el que

<sup>4</sup> BORJA, J. y CASTELLS, M., *Local y Global. La gestión de las ciudades en la era de la información*, Taurus, Madrid, 1999.

<sup>5</sup> Gran parte de los estudios consideran el mejor escenario para el desarrollo de la participación ciudadana el ámbito local. No sólo la doctrina, si no también esta consideración se plasma en los diversos borradores de reforma de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, que hasta la fecha ninguna a fructificado.

<sup>6</sup> TOCQUEVILLE, A. *La Democracia en América*, Alianza, Madrid, 1999, tomo II, pp. 66-82.

<sup>7</sup> CERRILLO I MARTÍNEZ, A., “La Gobernanza hoy: introducción”, *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, INAP, Madrid, pp.11-36, 512-14.

los diversos subsistemas sociales interrelacionados, cada uno con su lógica y su cultura específica”<sup>8</sup>.

La nueva gestión pública local, la gobernanza de nuestros ayuntamientos como forma diferente de ejercer la acción de gobierno merece implementar mecanismos participativos como las consultas populares. Implementando mecanismos participativos en los entes locales, sus dirigentes favorecen las relaciones con sus ciudadanos y disponen de un conocimiento directo y continuo de las necesidades de la ciudadanía. En definitiva las consultas populares son un excelente instrumento participativo que posibilita una nueva gestión pública orientada a la ciudadanía. Asimismo la participación ciudadana beneficia la implicación de la ciudadanía, que puede desembocar en la reducción del distanciamiento político-ciudadanía o incrementar la participación en los comicios electorales.

Las consultas populares son mecanismos participativos para recabar la opinión o el parecer de la ciudadanía sobre una cuestión pública o política de interés. Cabe hacer una distinción entre las consultas populares que se celebran por la vía del referéndum y el resto de consultas, ya que aquellas celebradas por la primera vía se caracterizan por tener las mismas garantías que un proceso electoral, y en ellas sólo pueden participar las personas integrantes del censo.

Las consultas populares locales tienen unos límites materiales y sólo pueden abordar cualquier cuestión o aspecto que sea competente la ciudad o municipio. Pueden plantearse tanto por iniciativa institucional como por parte de la ciudadanía.

La implementación de las nuevas tecnologías en los procesos consultivos incrementa la participación, la e-democracia reduce los sesgos participativos. La combinación de la participación presencial o tradicional con la online supone la reducción de debilidades y carencias de los procesos participativos, pero sobre todo es la puesta en funcionamiento de vías alternativas de participación.

Se precisa inexorablemente de la implementación de nuevas figuras e instrumentos participativos para dar respuesta a las exigencias de la ciudadanía, o algunas de las reivindicaciones de sus movilizaciones como son las de 15-m o los resultados de los diversos barómetros que apuntan a la desafección como uno de los problemas más graves de nuestra democracia.

---

<sup>8</sup> BAENA DEL ÁLCAZAR, M., *Manual de Ciencia de la Administración*, Editorial Síntesis, Madrid, 2005, pp. 47-48.

Los poderes públicos locales deben de fomentar la participación para desarrollar una cultura política que mejore nuestra democracia participativa e incluso la transforme en una democracia militante o de identidad.

Por último en el caso de España, la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local desarrolla la posibilidad por parte de los municipios para celebrar consultas populares. Además la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local en el artículo 70 bis. 1 “los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”. La disposición en su artículo 69 contempla dentro de la potestad de autoorganización, que los municipios implantarán aquellos mecanismos que consideren adecuados, con la excepción de aquellos que el Estado regule por Ley para el conjunto de municipios. Esta regulación de los mecanismos de participación del Estado no es una injerencia en la organización de las administraciones locales, es el establecimiento de un mínimo de elementos participativos que puedan disfrutar el conjunto de la ciudadanía residiendo en cualquier municipio del Estado.

La disposición básica del régimen local precisa el reconocimiento a los municipios de la celebración de consultas populares sobre aquellas cuestiones de especial relevancia para vida local. Las consultas populares a nivel municipal podrán versar sobre cualquiera de las competencias que tenga el municipio<sup>9</sup>, salvo las referidas a la hacienda local. Siendo el Gobierno el encargo de autorizar la celebración de la misma.

### **1. Los actores en la participación local**

Si analizamos los actores que participan en los procesos consultivos municipales nos encontramos con las siguientes categorías:

- Ciudadanas y Ciudadanos que no participan jamás.
- Ciudadanas y Ciudadanos que no participa salvo que sus intereses puedan verse afectados por el objeto de la consulta popular.
- Aquellos que participa de forma intermitente.
- Aquellos que participan de forma sectorial.

---

<sup>9</sup> En España, los municipios gozan de un abanico de competencias diferentes y estratificadas en función de sus habitantes.

-Aquellos que participan en todo, tenga o no intereses.

El escenario perfecto sería aquél en que la ciudadanía participase de forma constante e independientemente del asunto objeto de la consulta.

En las consultas populares locales puede participar toda la ciudadanía, salvo en las consultas por vía del referéndum que sólo pueden hacerlo las ciudadanas y ciudadanos que integran el censo. Sin embargo las consultas populares que no se celebren por la vía del referéndum pueden participar cualquier miembro de la ciudadanía, tenga o no la edad legal para ejercer el derecho de sufragio o incluso sin tener la nacionalidad.

## 2. Algunos tipos de consultas populares locales

Las audiencias públicas consisten en una consulta popular en la que los representantes municipales plantean cuestiones de importancia sobre la acción municipal. Son espacios de información y debate en los que puede participar cualquier ciudadano y suelen centrarse en cuestiones relacionadas con un distrito o barrio. Las audiencias se realizan de forma oral y en igualdad de acto, no hay legislación estatal al respecto, por lo general son reguladas por los municipios.<sup>10</sup>

Las audiencias públicas participa la ciudadanía de forma individual, siendo sus propuestas no vinculantes para el ejecutivo local pero conveniente la respuesta a las cuestiones suscitadas<sup>11</sup>.

Las audiencias públicas hacen uso de las nuevas tecnologías para llegar a un número mayor de ciudadanas y ciudadanos que participen. En la web municipal debe de difundirse el contenido de la audiencia pública posibilitando el uso de foros y chats que permiten recoger la opinión de aquellas ciudadanas y ciudadanos que no pudieron asistir a la sesión.

Una de las cuestiones que se pueden producir es que los participantes a las audiencias puedan pertenecer al movimiento asociativo y nos encontremos ante un conjunto de ciudadanas y ciudadanos que siempre son los mismos. Por consiguiente es preciso la creación de mecanismos adicionales aprovechando las nuevas tecnologías para

<sup>10</sup> RIVERO ORTEGA, R. y SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Z. , “Participación ciudadana en el ámbito local”, en *Tratado de Derecho Municipal*, MUÑOZ MACHADO, S., tercera edición, Iustel, Madrid, 2011, p. 1462.

<sup>11</sup> Es fundamental que los poderes públicos en pro de la transparencia y por la buena salud de la democracia, atiendan las peticiones u opiniones de la ciudadanía contestando al respecto aunque no se estimen. La respuesta a las consultas populares realizadas por la ciudadanía generan legitimidad al sistema democrático y reduce la desafección política de la ciudadanía.

contar con un grupo más grande y heterogéneo de ciudadanas y ciudadanos que participe de éste instrumento de consulta popular, que se asienta sobre la información y el debate.

La primera aparición de las audiencias públicas la encontramos en la Carta Municipal de Barcelona.

Las encuestas son un tipo de consultas populares en las que la ciudadanía debe pronunciarse sobre unos aspectos concretos o generales con diversas opciones predeterminadas de respuesta. Son un instrumento que permite a los responsables municipales contar con información precisa de la opinión de la ciudadanía ante las cuestiones planteadas con respuestas tasadas.

Los presupuestos participativos son otro instrumento con gran incidencia en los municipios y ciudades españolas, destacan los casos de Córdoba y Albacete. Existe una variante en Nueva Zelanda en cuanto a los presupuestos participativos que consiste que tres meses antes de la aprobación de los presupuestos, la ciudadanía conoce las previsiones de gastos e ingresos para la siguiente anualidad, pudiendo realizar sugerencias y enmiendas a los mismos.

### **3. Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las consultas populares locales**

Las tecnologías de la información y la comunicación –en adelante TIC’s- han ocasionado una profunda transformación en las sociedades del siglo XXI. La red de redes, Internet, produce un nuevo contexto que deriva en posibles problemas y situaciones que afectan directa o incidentalmente al ámbito jurídico constitucional<sup>12</sup> y politológico.

Internet supone la reducción de los tiempos favorece la globalización o mundialización, y en definitiva se constituye una aldea global caracterizada por la conectividad e instantaneidad. Los avances tecnológicos, y en concreto aquellos producidos en el campo TIC’s eran impensables hace tan sólo unos pocos años.

La tecnología o el desarrollo no conlleva únicamente aspectos positivos, si no también plantea cuestiones que deben de ser atendidas como pudiera ser la brecha digital<sup>13</sup> o la ausencia de alfabetización digital en ciertos sectores sociales o grupos de edad. Por ello,

<sup>12</sup> ÁLVAREZ CONDE, E. y TUR AUSINA, R., *Derecho Constitucional*, Tecnos, Madrid, 2013, p. 369.

<sup>13</sup> CRIADO, J. I., *Construyendo la e-Administración Local*, Las tecnologías de la Información y la Comunicación e Internet en los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, C.E.R.S.A., Madrid, 2004, p. 178.

las Administraciones locales deberán de centrar sus esfuerzos en la participación activa de colectivos excluidos y ofreciendo una atención especial a las personas que tengan dificultades auditivas ó visuales, deben de ser webs accesibles para toda la ciudadanía, es uno de los retos de la implementación de las TIC's, la no reproducción de dinámicas de exclusión social<sup>14</sup>.

La tecnología favorece la democracia, puede incrementar la participación de la ciudadanía y favorece el pluralismo político, posibilita a los usuarios el ejercicio del derecho de libertad de expresión a un alcance que hasta el momento quedaba restringido a los medios de comunicación social<sup>15</sup>.

La evolución de Internet y su implantación en el día a día de la ciudadanía produce un desarrollo normativo al respecto. Tenemos que tener en consideración a nivel estatal la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el comercio electrónico (LSSI), que traspone a nuestro ordenamiento nacional la Directiva 2000/31/CE del Parlamento y del Consejo, de 8 de junio, referente a ciertos aspectos jurídicos en relación al comercio electrónica en el mercado interior. Si embargo, de las disposiciones comunitarias tenemos que tener en cuenta la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicios universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.

La celebración de consultas populares mediante las TIC's favorece la reducción de la desafección de la ciudadanía por la "res pública", sus representantes y elimina el ritualismo de las elecciones, teniendo la ciudadanía un papel activo en los poderes locales, incluyendo entre las consultas aquellas cuestiones que les interesan o le afectan. La participación activa de la ciudadanía en las consultas populares ofrece un nuevo contexto participativo, un nuevo paradigma de las relaciones entre representante y representado, marcado por la fluidez de las comunicaciones y por una implicación más efectiva. La participación debe ser entendida no sólo con la participación de los grupos organizados, sino a la participación de la ciudadanía en general y utilizando los medios que ofrecen las TIC's para que toda persona tenga la posibilidad de participar<sup>16</sup>. Se genera un nuevo capital social para afrontar los problemas cada vez más

<sup>14</sup> CRIADO, J. I., Construyendo la e-Administración Local, Las tecnologías de la Información y la Comunicación e Internet en los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, C.E.R.S.A., Madrid, 2004, pp. 179-180.

<sup>15</sup> ÁLVAREZ CONDE, E. y TUR AUSINA, R., *Derecho Constitucional*, Tecnos, Madrid, 2013, p. 369.

<sup>16</sup> BAENA DEL ÁLCAZAR, M., *Manual de Ciencia de la Administración*, Editorial Síntesis, Madrid, 2005, pp. 68-72.

multidimensionales, es la participación directa de la ciudadanía en la gobernanza de nuestros ayuntamientos<sup>17</sup>.

La implantación de las Tic's en nuestras vidas y de forma particular en las relaciones Administración ciudadanía han despertado el interés de la doctrina y han sido estudiados desde diferentes enfoques y perspectivas con una amplia producción científica. Existen algunos postulados doctrinales que abogan por la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación junto con el desarrollo de la sociedad de la información producen graves disfunciones en el sistema democrático. Estas posiciones se encuentran bajo una corriente doctrinal denominada “modernistas pesimistas”, que consideran que las nuevas tecnologías favorecen la destrucción de los valores deseables de la ciudadanía. Y más aun afirman con rotundidad que su implementación en nuestras sociedades pueden producir severos problemas en los sistemas de gobierno y en las sociedades democráticas, dentro de dicha corriente encontramos a autores como Orwell ó Huxley-<sup>18</sup>.

### **3.1. Algunos problemas derivados de la implementación de las TIC's en las consultas populares locales**

Los nuevos escenario participativos, también tienen dificultades, tanto presentes en la propia entidad local como entre sus ciudadanas y ciudadanos. A nivel interno las principales barreras se encuentran vinculadas a los recursos tanto humanos como materiales, junto con problemas de la propia cultura de la organización y obviamente con la propia naturaleza política del ayuntamiento. Las barreras externas se centran en la desconfianza de la ciudadanía por la garantía de su privacidad y la seguridad<sup>19</sup>. Ambas cuestiones son claves y deben de garantizar la protección de los datos, debido a su carácter personal, por ello la necesidad de la autenticación para el acceso a los servicios telemáticos de las administraciones

En cuanto a las consultas populares celebradas mediante Internet e instaladas en la web del consistorio cabe tener en consideración la usabilidad, es decir la capacidad de la

---

<sup>17</sup> CRIADO, J. I., Construyendo la e-Administración Local, Las tecnologías de la Información y la Comunicación e Internet en los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, C.E.R.S.A., Madrid, 2004, pp. 180-184.

<sup>18</sup> CRIADO, J. I., *Entre sueños utópicos y visiones pesimistas. Internet y las tecnologías de la información y la comunicación en la modernización de las administraciones públicas*, INAP, Madrid, 2009, pp. 68-70.

<sup>19</sup> CRIADO, J. I., Construyendo la e-Administración Local, Las tecnologías de la Información y la Comunicación e Internet en los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, C.E.R.S.A., Madrid, 2004, pp. 56-57.

propia página web para facilitar la navegación interna y la accesibilidad, es decir a los instrumentos que ayudan al ciudadanía al acceso a la integridad de los contenidos que se ofrecen en la web municipal<sup>20</sup>.

La participación mediante TIC's favorece que las personas concilien la vida personal y familiar con sus derechos y deberes ciudadanos, ofrecen una mayor flexibilidad en la participación que puede suponer mayor participación y en mayor profundidad, es decir una mejora de la calidad democrática local.

Por otra parte, cabe eliminar la desigualdad digital ocasionada por las falta de los medios digitales, por ello los poderes públicos locales en sus instalaciones deben de tener equipos abiertos para la participación ciudadana o espacios públicos con plazas con acceso abierto a la wifi municipal.

#### **IV. BREVES REFLEXIONES FINALES**

La ciudadanía debe de contar con mayores mecanismos de consultas populares a nivel local, al ser los municipios las administraciones más cercanas al ciudadano. Los ciudadanos deben de ser los protagonistas de la vida local, reduciéndose la distancia entre representantes y representados.

Los municipios tienen que implementar consultas populares por vías complementarias, presenciales y con uso de las nuevas tecnologías para que la participación sea del mayor número de los ciudadanos y ciudadanas residentes en una ciudad o localidad.

Los poderes públicos locales tiene que atender las recomendaciones y valoraciones resultados de las consultas populares para legitimar sus decisiones y sobretodo atender a las necesidades de sus ciudadanas y ciudadanos.

En definitiva los gobiernos locales tiene que implementar políticas públicas orientadas a la participación ciudadana y nuevos modelos de gobernanza que sitúen a la ciudadanía en el centro de la esfera local.

---

<sup>20</sup> CRIADO, J. I., *Construyendo la e-Administración Local, Las tecnologías de la Información y la Comunicación e Internet en los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, C.E.R.S.A., Madrid, 2004, pp. 136-140.*

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ÁLVAREZ CONDE, E. y TUR AUSINA, R., *Derecho Constitucional*, Tecnos, Madrid, 2013.
- BAENA DEL ÁLCAZAR, M., *Manual de Ciencia de la Administración*, Editorial Síntesis, Madrid, 2005.
- BOBBIO, N., *El futuro de la Democracia*, traducción de MORENO, J., Plaza-Janes, Esplugues de Llobregat, 1986.
- BORJA, J. y CASTELLS, M., *Local y Global. La gestión de las ciudades en la era de la información*, Taurus, Madrid, 1999.
- CERRILLO I MARTÍNEZ, A., “La Gobernanza hoy: introducción”, *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, INAP, Madrid, 2006.
- CRIADO, Juan Ignacio, *Construyendo la e-Administración Local*, Las tecnologías de la Información y la Comunicación e Internet en los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, C.E.R.S.A., Madrid, 2004.
- MUÑOZ MACHADO, S., *Tratado de Derecho Municipal*, Iustel, Madrid, 2011.
- TOCQUEVILLE, A. *La Democracia en América*, Alianza, Madrid, 1999, tomo II.